



RESOLUCIÓN No. 12789

30 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de octubre de 2014, cuya última reforma de Estatutos fue aprobada mediante Resolución No. 2673 de 16 de noviembre de 2016 del ICBF Regional Tolima.

Que en reunión de la Asamblea General de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" de fecha 25 de octubre de 2016, según consta en acta No. 34 se aprobó la apertura de varias sedes, entre otras la ubicada en la Transversal 30 # 57-23 de la ciudad de Bogotá, aclarada mediante acta No. 36 de 22 de noviembre de 2016 indicando la dirección correcta "Antes Transversal 30 # 57-23 Sur Actualmente: Camera 33 Sur # 58-20" de la ciudad de Bogotá.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-430449-0101 de fecha 05 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada

Que el inmueble en el cual se prestará el servicio misional de protección del ICBF es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la actualidad se encuentra ocupado por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 12709

30 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

San José, según consta en la Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No. 607 de fecha 18 de marzo de 2015.

Que el Parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la resolución No. 3899 de 2010 dispone: *"En los casos en los cuales el inmueble en donde se va a desarrollar el servicio sea de propiedad del ICBF y/o del ente territorial, se podrá otorgar una licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad solicitante no cuente con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento."*

Que como quiera que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" no se encuentra en posesión de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20, antigua Transversal 30 # 57-23 Sur de la ciudad de Bogotá donde desarrollará la modalidad de Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no puede efectuar visita al inmueble para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" podrá iniciar la operación de la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20, antigua Transversal 30 # 57-23 Sur una vez se encuentre en firme el Acto Administrativo mediante el cual se otorgue licencia de funcionamiento inicial.

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad deberá disponer dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, la realización de la visita de la sede ubicada en la en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20, antigua Transversal 30 # 57-23 Sur de la ciudad de Bogotá con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnico-administrativos

Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución No. 607 de fecha 18 de marzo de 2015, mediante la cual el ICBF Regional Bogotá otorgó licencia de funcionamiento bienal a Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San José para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la sede ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20, antigua Transversal 30 # 57-23 Sur, es decir 139 cupos.

Que como consecuencia exclusiva de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y con base en lo dispuesto en el parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada según consta en Resolución No. 607 de fecha 18 de marzo de 2015 de 139 cupos.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 12739

30 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, sede operativa ubicada en la Carrera 33 Sur # 58-20 de la ciudad de Bogotá, y sede administrativa ubicada en la Carrera 4H # 41-90 Torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución No. 607 de fecha 18 de marzo de 2015, mediante la cual el ICBF Regional Bogotá otorgó licencia de funcionamiento bienal a Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San José para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la sede ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20, antigua Transversal 30 # 57-23 Sur de la ciudad de Bogotá, es decir 139 cupos, capacidad que podrá ser ajustada una vez se efectúe la visita de verificación de requisitos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución se realice la visita de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 33 Sur # 58-20 de la ciudad de Bogotá con el fin de verificar que la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO cumple con los requisitos jurídicos y técnico-administrativos

ARTÍCULO CUARTO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en la sede operativa de la ciudad de Bogotá y del domicilio principal de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", queda sometida a las normas legales que regulan al Centro de Atención Especializada para atender la población de Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN "FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 12709

30 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 30 NOV 2016

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

10400/


**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 12789 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**


En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Jeisson Paul Cardona Garcia, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, del contenido de la Resolución No. 12789 del 30 de Noviembre de 2016, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


~~JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
C.C. No. 93.393.509~~


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 39381140

~~Proyecto: Luz Helena Gallego Campos/ Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides~~

Página 1 de 1

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 12789 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 12789 del 30 de Noviembre de 2016, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*, fue notificada personalmente el día treinta (30) de noviembre de 2016, al representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS (2016)**.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Helena Gallego Campos / Revisó: Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1